

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Anuncio de la Subdelegación de Gobierno en Córdoba por el que se notifica Resolución expediente I1420150000168

p. 3608

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4054/2014

p. 3608

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4077/2014

p. 3608

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4145/2014

p. 3608

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4165/2014

p. 3609

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4182/2014

p. 3609

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4191/2014

p. 3609

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4193/2014

p. 3609

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4197/2014

p. 3610

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas para abastecimiento, procedentes de masa de agua subterránea en el término municipal de Córdoba

p. 3610

---

**VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de obra "Rehabilitación de Viviendas Municipales. Los Blázquez" (SCC-ECO-147/2014)

p. 3610

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se dispone la publicación, por finalización del mandato, de las declaraciones de bienes y actividades de los Diputados y del Personal Directivo en el portal de transparencia de la página Web de la Diputación

p. 3611

**Ayuntamiento de Adamuz**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz por el que se notifica el inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 3611

**Ayuntamiento de Almedinilla**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla por el que se admite a trámite el Proyecto de Actuación para "Planta de Tratamiento y Almacenaje de Materias Primas Secundarias en el Cortijo Los Hospitales"

p. 3611

**Ayuntamiento de Cardeña**

Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Cardeña, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 29 de abril de 2015

p. 3612

**Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se somete a información pública el expediente de investigación de la situación física y jurídica de la Ermita de los Santos Mártires

p. 3617

**Ayuntamiento de Espiel**

Anuncio del Ayuntamiento de Espiel por el que se somete a información pública la petición de devolución de la fianza consignada por el adjudicatario de las obras "Adecuación de Acceso y Vestuarios de Piscina Municipal" por finalización del plazo de garantía

p. 3618

**Ayuntamiento de Santaella**

Anuncio del Ayuntamiento de Santaella por el que se cita para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

p. 3618

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Procedimiento Despidos/Ceses en general 401/2015: Cédula de citación para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso

p. 3618

Procedimiento Despidos/Ceses en general 447/2015: Cédula de citación para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso

p. 3619

Procedimiento Despidos/Ceses en general 448/2015: Cédula de citación para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso

p. 3619

**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 387/2015: Cédula de citación para la celebración del acto del juicio oral

p. 3620

**Juzgado de lo Social Número 1. Badajoz**

Ejecución de Títulos Judiciales 187/2011: Notificación Decreto de fecha tres de junio de dos mil quince

p. 3620

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba**

Anuncio del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba por el que se somete a información pública la Cuenta General del Consorcio del ejercicio 2014

p. 3621

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO****Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 4.148/2015

Por el presente anuncio se informa al ciudadano que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, que a día 12 de junio de 2015 existe notificación en expediente cuya materia no se cita por entender que se pueden vulnerar sus derechos, por lo que en virtud del artículo 61 de la Ley 30/92, se le comunica que se encuentra a su disposición en esta Subdelegación del Gobierno.

Expediente: I142015000010168.

Nombre: Don Francisco Tanjaqui Ahmed.

Tipo: Resolución.

Dirección: Calle Libertador Hidalgo y Costilla, 5 Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se publica el presente anuncio, para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Córdoba, 12 de junio de 2015. El Subdelegado del Gobierno, Fdo. Juan José Primo Jurado. Firmado electrónicamente por el Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguito.

Núm. 4.153/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4054/2014 a Francisco Pastor Martín Paredes, con DNI/NIE/CIF 77.816.995Z, domiciliado en calle Don Juan Tenorio, 10 1 A, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguito.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.154/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4077/2014 a Juan Manuel Aranda Avellaneda, con DNI/NIE/CIF 30.794.619B, domiciliado en calle Solares de San Rafael, s/n 4 2º 3, 14014 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguito.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.155/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4145/2014 a Antonio Carrasco Reina, con DNI/NIE/CIF 80.092.393E, domiciliado en calle General Lázaro Cárdenas, 11 1 2, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguito.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 4.157/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4165/2014 a Rafael Carrillo Hernández, con DNI/NIE/CIF 32.732.737B, domiciliado en calle General Lázaro Cárdenas, 9 2º 2, 14003 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 4.158/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4182/2014 a Wilder Darwin Estrada Baque, con DNI/NIE/CIF X5.567.224M, domiciliado en Pasaje Marino de los Ríos, 2 Bj 2A, 14011 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en

esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 4.160/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4191/2014 a Francisco Ramón Bancalero Maestre, con DNI/NIE/CIF 30.509.454T, domiciliado en calle Llanos del Castillo, 77, 14193 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 4.161/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita

en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4193/2014 a Leonardo Raúl Martínez Tagle, con DNI/NIE/CIF X6.436.850R, domiciliado en Parcela Altea, Calle Pacífico, 13, 14005 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.162/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4197/2014 a Raúl Guillén Pallero, con DNI/NIE/CIF 34.027.504Q, domiciliado en calle Calzadilla del Valle, 11 1º D, 14900 Lucena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inme-

diato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

## Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

### Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 3.981/2015

Número Expediente: A-1638/2014-CYG.

Peticionario: Ministerio del Interior-Centro Penitenciario de Córdoba.

Uso: Abastecimiento.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 60.000.

Caudal concesional (L/s): 1,9.

Captación:

Número: 1.

Término Municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Procedencia Agua: Masa de agua subterránea.

MAS: Aluvial del Guadalquivir-Curso Medio.

X UTM: 352.754.

Y UTM: 4.196.318.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 8 de mayo de 2015. El Comisario de Aguas, Fdo. Rafael Álvarez Giménez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 4.136/2015

1. Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.

c. Número de expediente: SCC- ECO-147/2014.

d. Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

2. Objeto del contrato:

a. Tipo: Obra.

b. Descripción: "Rehabilitación de Viviendas Municipales. Los Blázquez" (SCC-ECO-147/2014).

c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.21-45212410-3.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- 4. Valor estimado del contrato: 131.271,69 €.
- 5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 131.271,69 €. Importe total: 158.838,75 € (IVA incluido).
- 6. Formalización del contrato:
  - a. Fecha adjudicación: 27/05/2015.
  - b. Fecha de formalización del contrato: 08/06/2015.
  - c. Contratista: Ingeniería de Construcción Cordobesa, SL (ICC).
  - d. Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 116.653,24 €. Importe total: 141.150,42 € (IVA incluido del 21%).
- e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 9 de junio de 2015, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 4.304/2015

Habida cuenta que el artículo 75.7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que "las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal," y que el artículo 12.3 del Reglamento Orgánico Provincial, aprobado por acuerdo plenario de 20 de febrero de 2014 (BOP número 76 de 21/04/2014) dispone que "la publicación de las declaraciones de bienes y actividades se efectuará anualmente en el portal de transparencia de la página web de la Diputación de Córdoba así como referencia al citado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia", por el presente se hace público que tales declaraciones se encuentran expuestas en el Portal de Transparencia de la página Web de esta Excm. Diputación provincial de Córdoba en la dirección:

[http://www.dipucordoba.es/#!/informacion\\_sobre\\_la\\_diputacion\\_provincial](http://www.dipucordoba.es/#!/informacion_sobre_la_diputacion_provincial)

Córdoba, 18 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por la Presidenta en Funciones, María Luisa Ceballos Casas.

### Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 4.127/2015

Teniendo conocimiento que doña Marian Lina, con tarjeta de residencia número X-8.409.733-J, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose se ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

dica de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excm. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuara con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas de los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Adamuz, a 8 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Leyva Jiménez.

Núm. 4.128/2015

Teniendo conocimiento que Doña Nela Papalet, con tarjeta de residencia número X-8.406.886-H, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose se ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excm. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuara con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas de los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Adamuz, a 8 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Leyva Jiménez.

### Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 4.131/2015

Presentada por don Miguel Jesús Jiménez Berni, en representación de INGNIA, SL, provista de CIF B14.668.305, solicitud para la admisión a trámite de Proyecto de Actuación para "Planta de Tratamiento y Almacenaje de Materias Primas Secundarias en el Cortijo de Los Hospitales", parcela 530 del polígono 13 del término municipal de Almedinilla.

no municipal de Almedinilla, una vez se encuentra el expediente completo y vistos los informes en sentido positivo, la alcaldía resuelve admitir a trámite el citado proyecto de actuación.

Lo que se hace público por plazo de veinte días.

En Almedinilla, a 4 de junio de 2015. El Alcalde, Fdo. Antonio Cano Reina.

## Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 4.130/2015

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica la aprobación definitiva del Plan Económico-Financiero, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 29 de abril de 2015, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 97, de fecha 22 de mayo de 2015, cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

### PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA

#### I. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), convierte el principio de estabilidad presupuestaria en la clave de la actual concepción financiera de las entidades públicas en general, reforzándolo con un principio nuevo que es la sostenibilidad financiera que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas.

La estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit estructural que deben presentar todas las Administraciones Públicas y la sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Para las Corporaciones Locales se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presentan equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas. El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 al 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 al 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

En la fase de liquidación del presupuesto se habrá cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado cuando el resultado de los capítulos no financieros del presupuesto de ingresos (capítulo I a VII) y gastos (capítulo I a VII) sea cero o positivo, aplican-

do para su cálculo los criterios del SEC 95, esto es convirtiendo el presupuesto administrativo en un presupuesto en términos de contabilidad nacional. En definitiva, la estabilidad se entiende como el equilibrio o capacidad de financiación según los criterios del SEC (Sistema Europeo de Cuentas).

Además del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la LOEPSF exige el cumplimiento de la Regla de Gasto y el principio de sostenibilidad financiera, referida esta última al volumen de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora deberá formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla del gasto.

#### NORMA REGULADORA

-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

-Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas (TRLRHL), en relación con el Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículo 53.7).

#### ANTECEDENTES

La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía Número 67/2015, de 13 de febrero.

De conformidad con los datos resultantes de la Liquidación del ejercicio 2014, la Intervención del Ayuntamiento, mediante informe emitido con fecha 12 de febrero de 2015, evaluó el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, entendida esta como la posición de equilibrio financiero según el artículo 3 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, determinando lo siguiente:

“Efectuada a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014, y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se emite el siguiente informe:

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

3. Reglamento (CE) Número 223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC 95.

4. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### CONTENIDO

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuesto, en su aplicación a las Entidades Locales establece la obligación de la Intervención Municipal de elevar al Pleno de la Corporación un informe sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales TRLHL referidos respectivamente a la aprobación del Presupuesto General, a sus modificaciones y a su liquidación (artículos 3.2. LGEP y artículos 4.1 y 15.2 RD 1463/2007).

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la

ÑA 2014

## ESTADO DE INGRESOS

Cap. Denominación	Derechos Reconocidos Netos
1 Impuestos directos	456.406,81
2 Impuestos indirectos	27.416,56
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	93.434,06
4 Transferencias corrientes	723.199,96
5 Ingresos patrimoniales	46.827,72
6 Enajenación de inversiones reales	0,00
7 Transferencias de capital	91.203,15
Total de Operaciones Corrientes	1.438.488,26

## ESTADO DE GASTOS

Cap. Denominación	Obligaciones Reconocidas Netas
1 Gastos de personal	891.193,35
2 Gastos de bienes corrientes y servicios	386.401,93
4 Transferencias corrientes	19.606,46
6 Inversiones reales	603.944,26
7 Transferencias de capital	35.586,75
Total de Operaciones Corrientes	1.936.732,75

Capacidad/Necesidad de Financiación: - 498.244,49 €.

Se efectúan los siguientes ajustes en la Liquidación del Presupuesto.

## A. AJUSTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

## 1. AJUSTES POR RECAUDACIÓN DE INGRESOS: Capítulo I, II y III.

Afectan a los Capítulos I, II y III del Estado de Ingresos.

AJUSTE: En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja" (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquidado el derecho (derechos reconocidos netos).

Siendo el detalle extraído el siguiente:

Ajustes Presup. de Ingresos: Cap I a III	RECAUDACIÓN				
	Derechos Reconocidos Netos (1)	Presup. Corriente	Presup. Cerrados	Total (2)	Ajustes (3) =(2)-(1)
I	456.406,81	376.958,52	117.672,21	494.630,73	+ 38.223,92
II	27.416,56	24.891,20	2.539,69	27.430,89	+ 14,33
III	93.434,06	72.286,13	4.845,96	77.132,09	- 16.301,97
TOTAL	577.257,43	474.135,85	125.057,86	599.193,71	+ 21.936,28

## 2. AJUSTES POR LA LIQUIDACIÓN DE LA PIE 2008 Y 2009.

En este apartado hay que computar con carácter positivo las devoluciones que en el ejercicio 2014 se han efectuado al Ministerio correspondientes a las liquidaciones de la Participación en los Tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, que son las siguientes:

- PIE 2008: 5.488,38 €.

- PIE 2009: 4.048,86 €.

TOTAL: 9.537,24 €.

La Liquidación del Presupuesto de Ingresos del 2014 queda del siguiente modo después de efectuar los ajustes:

	PRESUPUESTO INGRESOS	AJUSTES	TOTAL AJUSTADO
Capítulo I	456.406,81	+ 38.223,92	494.630,73
Capítulo II	27.416,56	+ 14,33	27.430,89
Capítulo III	93.434,06	- 16.301,97	77.132,09

Entidad Local remitirá este informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales u órgano autonómico competente en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el conocimiento por el Pleno.

Adicionalmente, los artículos 21 y 23 LGEP y los artículos 19 a 22 RD 1463/2007, establecen que procede la elaboración de un Plan Económico-Financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria efectuado por la intervención de la Entidad Local sea de incumplimiento, dicho plan ha de ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, dispone lo siguiente:

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Por su parte el artículo 11 de dicha Ley dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Por lo que respecta a las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un Plan Económico-Financiero que permitirá en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla del gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012.

De conformidad con lo anteriormente indicado las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendiéndolo como tal la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en los artículos 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Este informe, que se emite con carácter independiente, se ha de incorporar a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como se ha señalado anteriormente.

El informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deberá detallar los cálculos de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos y los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Con estas premisas se establece el siguiente escenario correspondiente a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE CARDE-

Capítulo IV	723.199,96	+ 9.537,24	732.737,20
Capítulo V	46.827,72	----	46.827,72
Capítulo VI	0,00	----	0,00
Capítulo VII	91.203,15	----	91.203,15
TOTAL	1.438.488,26	+ 31.473,52	1.469.961,78

## B. AJUSTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

No procede efectuar ajustes en el Presupuesto de Gastos.

## CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2013

### ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA

1 Ingresos no financieros (DRN Cap. 1 a 7)	1.438.488,26
2 Gastos no financieros (ORN Cap. 1 a 7)	1.936.732,75
3 Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la liquidación (1-2)	- 498.244,49
4 Ajustes (SEC) *	
(-) Ajustes Presupuesto de gastos	---
(+) Ajustes del Presupuesto de Ingresos	+ 31.473,52
5 Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación (3 + 4)	- 466.770,97

\* Los ajustes positivos del Presupuesto de Ingresos se suman (superávit) y los negativos se restan (déficit). En relación a los ajustes positivos del Presupuesto de Gastos se restan (déficit) y los negativos se suman (superávit).

## CONCLUSIONES

El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cardena del ejercicio 2014, es negativo en -466.770,97 €.

Podemos concluir, por tanto, que la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2014 no se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, determinando ello la necesidad de elaborar un Plan Económico-Financiero en cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de los objetivos, con el contenido y el alcance previsto en dicho artículo.

Mencionar que este incumplimiento deriva, única y exclusivamente, de la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio 2013 al ejercicio 2014, financiada con cargo al remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. En este sentido, el artículo 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que "los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto".

El remanente de tesorería aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, se identifica con un ahorro que genera la Entidad Local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados. En consecuencia, será necesaria la aprobación de un Plan Económico-Financiero que analice el alcance y efectos sobre la situación económico-financiera del Ayuntamiento".

## II. CAUSAS

El anterior informe establece como conclusión un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Cardena que se deriva en una necesidad de financiación de 466.770,97 €.

Sin embargo, como se explica a continuación, la existencia de ese déficit trae su causa, única y exclusivamente en la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio 2013 al ejercicio 2014, financiados con cargo al remanente de Tesorería para Gastos con financiación afectada y para Gastos generales.

El Resultado Presupuestario del ejercicio 2014 de acuerdo con la Liquidación aprobada es el siguiente:

	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones Corrientes	1.347.285,11	1.297.201,74		50.083,37
b. Otras operaciones no financieras	91.203,15	639.531,01		-548.327,86
1. Total operaciones no financieras (a + b)	1.438.488,26	1.936.732,75		- 498.244,49
2. Activos financieros	3.900,00	3.900,00		0,00
3. Pasivos financieros	0,00	7.518,00		- 7.518,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.442.388,26	1.948.150,75		- 505.762,49
			Ajustes	Resultado Presupuestario
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			187.893,77	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			474.319,82	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			22.925,87	
Total Ajustes				639.287,72
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				133.525,23

La cifra que arroja el Resultado Presupuestario del Ayuntamiento de Cardena en el ejercicio 2014 antes de ajustes es negativa en -505.762,49 €, ya que las obligaciones liquidadas fueran superiores a los ingresos liquidados en el ejercicio. A este respecto, es preciso indicar que el Resultado Presupuestario ha precisado ser ajustado, al haberse producido Desviaciones Positivas y Negativas Anuales de Financiación, así como los créditos gasta-

dos financiados con remanente de tesorería para gastos generales. Una vez practicados todos los ajustes el Resultado presupuestario presenta un resultado positivo de 133.525,23 €.

El Remanente Líquido de Tesorería correspondiente a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014, ha quedado del siguiente modo:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos líquidos	1.519.459,50	1.632.377,11
2. (+) Derechos pendientes de cobro	600.545,13	
- (+) del Presupuesto corriente	172.047,33	347.353,25
- (+) de Presupuestos cerrados	461.620,08	627.687,49
- (+) de operaciones no presupuestarias	2.232,95	2.131,91
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	35.355,23	1.355,41
<b>COMPONENTES</b>		
	<b>IMPORTES AÑO</b>	<b>IMPORTES AÑO ANTERIOR</b>
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	441.074,77	
- (+) del Presupuesto corriente	103.183,74	200.268,46
- (+) de Presupuestos cerrados	260.182,11	129.823,17
- (+) de operaciones no presupuestarias	79.356,53	93.662,78
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.647,61	1.647,61
I. Remanente de tesorería (1 + 2 - 3)	1.678.929,86	2.186.087,55
II. Saldos de dudoso cobro	269.584,20	308.180,11
III. Exceso de financiación afectada	124.586,08	603.030,13
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	1.284.759,58	1.274.877,31

Mencionar que se ha estimado de dudoso cobro la cuantía de 269.584,20 €, que ha sido calculado según lo establecido en el artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Como puede observarse de los datos anteriormente indicados tanto el Resultado Presupuestario como el Remanente de Tesorería para Gastos Generales son positivos, en 133.525,23 € y 1.284.759,58 €, respectivamente.

La necesidad de financiación se debe fundamentalmente a que las obligaciones reconocidas netas de los Capítulos I al VII del

Presupuesto de Gastos del ejercicio 2014, superan a los derechos reconocidos netos de los Capítulos I al VII del Presupuesto de Ingresos en la cantidad de 498.244,49 €, como consecuencia de la ejecución de Proyectos con financiación afectada.

De la observación de la información del Resultado Presupuestario, se comprueba que las desviaciones negativas del ejercicio han ascendido a 474.319,82 €, esto implica que en el ejercicio 2014 se han ejecutado gastos correspondientes a proyectos cuya financiación es mediante subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas vinculadas a estos gastos, que o bien aún no se han recibido o bien se recibieron en ejercicios anteriores, de acuerdo con lo siguiente:

#### DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS

Denominación del Proyecto	Importe
1. Retribuciones Personal Docente y de Apoyo Taller de Empleo "El Cerezo" (241.143.03)	83.601,10 €

#### DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS

Denominación del Proyecto	Importe
2. Retribuciones Alumnos Taller de Empleo "El Cerezo" (241.143.04)	308.180,11
3. Seguridad Social Alumnos Taller de Empleo "El Cerezo" (241.160.01)	7.753,11 €
4. Gastos de Funcionamiento Taller de Empleo "El Cerezo" (241.160.02)	28.685,78 €
5. Mejora de Accesos a Cardeña y Acondicionamiento Área Recreativa (432.622.00)	80.000,00 €
6. Obras PFEA 2013 (155.616.01)	37.612,73 €
TOTAL	474.319,82 €

De conformidad con la normativa contable y presupuestaria ha de sumarse al Resultado Presupuestario del ejercicio como ajuste, lo que implique un reconocimiento de obligaciones mayor que el derecho, ya que los ingresos afectados a estos proyectos se

han reconocido en ejercicios pasados.

En el ejercicio 2014 el Ayuntamiento de Cardeña efectuó un expediente de modificación de créditos mediante incorporación de remanentes, de conformidad con lo siguiente:

Denominación	Remanente Líquido de Tesorería GFA (870,10)	Remanente de Tesorería Gastos Generales (870,00)	Total a Incorporar
241.143.03. Retribuciones Personal Docente y Apoyo al Taller de Empleo	84.235,96	0,00	84.235,96
241.143.04. Retribuciones Alumnos Taller de Empleo "El Cerezo"	247.010,98	0,00	247.010,98
241.160.01. Seguridad Social Alumnos Taller de Empleo	7.614,48	0,00	7.614,48

241.160.02. Seguridad Social Personal Taller de Empleo	26.191,92	0,00	26.191,92
920.226.26. Gastos de Formación y Funcionamiento Taller de Empleo	18.703,85	0,00	18.703,85
155.619.01. Obras PFEA 2013	37.612,73	17.972,50	55.585,23
432.619.01. Rehabilitación Cabañas Aldea de El Cerezo	0,00	156.922,17	156.922,17
152.622.00. Patrimonio Municipal del suelo	100.697,61	0,00	100.697,61
432.622.00. Mejora de Accesos a Cardeña y Acond. y Área Recreativa	80.000,00	77.905,00	157.905,00
<b>TOTALES</b>	<b>602.067,53</b>	<b>252.799,67</b>	<b>854.867,20</b>

Considerando lo expuesto el remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del proyecto que ampara, al financiar gastos de carácter no financiero da lugar a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, también, del límite fijado para la regla del gasto.

La garantía del principio de estabilidad presupuestaria se consagra en el artículo 135 de la Constitución y es desarrollado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 3 dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural.

Por su parte, el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece la regla del gasto y señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

La citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, dispone en su artículo 21 que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto, la entidad local deberá aprobar un plan económico financiero que permita en un año alcanzar tales objetivos.

Por lo que respecta a la regla del gasto la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 puso de manifiesto un incumplimiento por importe de -78.325,95 €, emitiéndose por la Intervención del Ayuntamiento el siguiente informe:

**“LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA: APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014.**

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, impone la obligación para todas las Administraciones Públicas del cumplimiento de la regla del gasto.

Se establece por tanto la obligación de tres medidas de consolidación fiscal de obligado cumplimiento para todas las Administraciones Públicas: eliminación del déficit, reducción de la deuda y la regla de gasto. El objetivo de la regla de gasto no es otro que limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de aumento máximo en función del crecimiento de la economía espa-

ñola.

“Artículo 12. Regla de Gasto.

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”.

Se procede al cálculo de la Regla del Gasto con el siguiente resultado obtenido de la comparación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 y 2014:

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación Prep. 2013		Liquidación Prep. 2014	
	Año 2013		Año 2014	
+ Cap. 1 Gastos de Personal	700.761,34		891.193,35	
+ Cap. 2 Compra de bienes y servicios	331.654,89		386.401,93	
+ Cap. 3 Gastos financieros	----		----	

+ Cap. 4 Transferencias Corrientes	23.301,03	19.606,46
+ Cap. 6 Inversiones	303.673,03	603.944,26
+ Cap. 7 Transferencias de Capital	128.780,24	35.586,75
= A) EMPLEOS NO FINANCIEROS	1.488.170,53	1.936.732,75
+/- Ajustes SEC 95 que inciden en gastos	0,00	0,00
+/- Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00	0,00
= B) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	1.488.170,53	1.936.732,75
- Intereses de la deuda	0,00	0,00
- Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP	562.419,39	918.769,39
= C) GASTO COMPUTABLE	925.751,14	1.017.963,36
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2014)		1,5%

1 CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO	- 78.325,95
2 Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	0,00
3 Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	0,00
= 1 + 2 + 3 RESULTADO	- 78.325,95

Los gastos consolidados de los capítulos 1 a 7 de la liquidación del Presupuesto del año 2014, excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados, no podrán aumentar por encima del 1,5% respecto a la Liquidación del Presupuesto del año 2013 (descontado previamente la posible incidencia que pudieran tener los ajustes SEC 95 y los ajustes por consolidación presupuestaria).

#### CONCLUSIÓN

La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 no cumple con la Regla del Gasto, con un resultado negativo de -78.325,95, lo que determina, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la necesidad de elaborar un Plan Económico-Financiero, que permita en un año el cumplimiento de los objetivos, con el contenido y el alcance previstos en dicho artículo".

#### III. MEDIDAS DE CORRECCIÓN DE LA SITUACIÓN DE INESTABILIDAD PRESUPUESTARIA E INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Analizado el alcance de tales incumplimientos así como sus efectos sobre la situación económico-financiera del Ayuntamiento, se puede concluir lo siguiente:

-El Ayuntamiento de Cardeña no presenta deuda viva por ningún concepto con ninguna Entidad Bancaria.

-Dispone de un anticipo reintegrable sin intereses concedido por la Diputación Provincial en el año 2009, por importe de 75.180 €. En el ejercicio 2014 se reintegró la cantidad de 7.518,00 €, correspondiendo a la anualidad 5 y restando otras 5 anualidades, ya que se concedió a 10 años.

-Del mismo modo, están pendientes de devolución la PIE de los ejercicios 2008 y 2009.

En el ejercicio 2015 queda devuelta íntegramente la correspondiente a 2008 y en el año 2016 la PIE de 2009.

-El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identifica con el ahorro que genera una Entidad Local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo.

-La utilización del remanente de tesorería por una Entidad Local no es determinante de una situación de déficit estructural.

-La recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto, incumplidos como consecuencia de la incorporación de remanentes del ejercicio 2013 al ejercicio 2014 se ha logrado por la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2015 en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de adoptar ningún tipo de medidas estructurales.

-No obstante, indicar que deberán aplicarse criterios de presupuestación anual y ejecución de gastos que no conlleven situaciones de inestabilidad por incorporación de remanentes.

En este contexto, el Ayuntamiento de Cardeña elabora este Plan Económico-Financiero que se limita a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional, que ha sido corregido mediante la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2015, que ha tenido lugar mediante acuerdo de Pleno de fecha de 2 de diciembre de 2014, en situación de equilibrio presupuestario y en cumplimiento de la regla del gasto.

Cardeña, a 10 de junio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. María Trinidad Moreno Moreno.

#### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.674/2015

Mediante la presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015, en turno de Urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015, en turno de Urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Número 371/15. Patrimonio y Equipamiento. Moción del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, Recursos Humanos y Salud Laboral, de Inicio de Expediente de Investigación de la Situación Física y Jurídica de la Ermita de los Santos Mártires, así como de Nombramiento de Instructor para el mismo. Examinado el expediente instruido al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo y, de conformidad con la Moción arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Iniciar expediente de investigación de la situación física y jurídica de la Ermita de los Santos Mártires, inscrita a nombre de la Diócesis de Córdoba en el Registro de la Propiedad número cuatro de esta ciudad, y sobre la que existen antecedentes documentales, que pudiendo acreditar la titularidad municipal del inmueble, contradicen la inscripción registral practicada.

SEGUNDO. Nombrar instructor para que lleve a cabo la tramitación de dicho expediente a la Subdirectora General de Gestión,

Doña Salud Gordillo Porcuna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

TERCERO. Publicar este acuerdo de inicio del procedimiento, por plazo de veinte días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos de esta Entidad, con descripción exacta de la finca a fin de identificar el bien objeto de la investigación".

Conforme a lo anterior, se somete el inicio del citado expediente a trámite de información pública, de conformidad con el artículo 126.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por un plazo de veinte días hábiles, al objeto de poder alegar las personas interesadas cuanto estimen conveniente a su derecho y aportar los títulos y documentos en que pretendan fundarlo.

El inicio de expediente y los documentos obrantes en el mismo, pueden ser consultados en la Unidad de Patrimonio y Equipamiento, sita en la tercera planta del Ayuntamiento de Córdoba, calle Capitulares s/n.

La identificación del bien objeto de investigación es la siguiente:

Ermita Santos Mártires, situada en la calle Ronda de los Mártires sin número, de Córdoba, inscrita en el Registro de la Propiedad de Córdoba Número 4, Tomo 2338, Libro 512, 1ª Inmatriculación y referencia catastral:

4542601UG4944S0001SD.

Córdoba, 20 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por la Instructora, Salud Gordillo Porcuna.

## Ayuntamiento de Espiel

Núm. 4.129/2015

Expediente	Nombre	DNI/NIF/NIE	Localidad	Acto
44/2015 Tráfico	Ungureanu Ionut Andrei	X8341204R	Santaella	Resolución sin alegaciones
24/2015 Tráfico	Gómez Roperó María Carmen	52489777M	Lucena	Resolución con alegaciones
22/2015 Tráfico	Alcaraz Yague Ángel Ricardo	74912614G	Navahermosa	Resolución sin alegaciones
62/2015 Tráfico	Baena Campos Antonio	31005879Q	La Rambla	Incoación
84/2015 Tráfico	Hierros y Ferrallados La Unión SL	B14574107	Córdoba	Actuaciones previas
67/2015 Tráfico	Ungureanu Ionut, Andrei	X8341204R	Santaella	Resolución sin alegaciones
71/2015 Tráfico	González Moyano, Fuensanta	80127217R	Santaella	Resolución sin alegaciones

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas, en el Negociado de Multas de la Jefatura de Policía Local de Santaella (Córdoba), sito en calle Blas Infante número 2, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Santaella, 8 de junio de 2015. El Alcalde, Fdo. José Álvarez Rivas.

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde en funciones de este Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que por don Manuel José Ramos Rodríguez, con DNI 75.708.296R, en calidad de adjudicatario de las obras adecuación de acceso y vestuarios de piscina municipal en Espiel, se ha solicitado a este Ayuntamiento de Espiel la devolución de fianza consignada al haber terminado el plazo de garantía correspondiente.

Por lo que se abre plazo de información pública por espacio de 15 días contados a partir del siguiente de la publicación del presente para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren convenientes a la devolución de la misma.

Espiel, a 9 de junio de 2015. El Alcalde en funciones, Fdo. José Antonio Fernández Romero.

## Ayuntamiento de Santaella

Núm. 4.202/2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 4.265/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 401/2015

De: Dª Mª Ángeles Gutierrez Jimenez

Contra: Matrimad SL, Matricor SL, Tubefac SL, Infrico SL, doña Mª Carmen García Durán, Administradora de Matrimad SL, Eficold SA, Flexiplan SA ETT, Industria Cordobesa del Frío Fricold SL, doña Mª Cristina García Navarro Administradora Única de In-

industria Cordobesa del Frío Fricold SL y Internacional Hispacold SA

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 401/2015, se ha acordado citar a doña M<sup>a</sup> Carmen García Durán, Administradora de Matrimad SL y Industria Cordobesa del Frío Fricold SL, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 13 de julio de 2015, a las 12,40 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a M<sup>a</sup> Carmen García Durán, Administradora de Matrimad SL y Industria Cordobesa del Frío Fricold SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 16 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.266/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 447/2015

Sobre: Despidos

De: D. Ángel Rodríguez Santos

Contra: Matrimad SL, Fondo de Garantía Salarial, Tubefac SL y Matricor SL

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 447/2015, se ha acordado citar a Matrimad SL, Tubefac SL y Matricor SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 14 de julio de 2015, a las 12:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se cita igualmente para Interrogatorio de Parte en la persona de don Juan García Romero, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa a la primera citación, rehusare declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas,

siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (artículo 91.2 y 91.4 LRJS).

Igualmente se les requiere para que aporten en el acto de juicio, los documentos interesados en la demanda con el apercibimiento de si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 LRJS).

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Matrimad SL, Tubefac SL y Matricor SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 4 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.267/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 448/2015

Sobre: Despidos

De: Don David Aguayo Martínez, don Antonio Mellado Ortiz, don Jesús Lara Bernal, don Mariano Barbero Gálvez, don Rafael Mesones Cortes, don Álvaro Pérez Vázquez, don Antonio García Gómez, don Juan Enrique López Manosalvas, don Manuel Alonso Vallejo, don Luis Salamanca Simón, don Gabriel Caballero Pulido, don José Ramón Gallego Sánchez y don Federico López Muñoz

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Matrimad SL.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de diligencia de ordenación dictada en esta fecha en los autos número 448/2015, se ha acordado citar a Matrimad, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 14 de julio de 2015, a las 12:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Requírase a/a los demandado/s para que aporte/n en el acto de juicio, los documentos interesados en la demanda con el apercibimiento de si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 LRJS).

Respecto del interrogatorio del demandado, cítese en la persona de don Juan García Romero, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa a la primera citación, rehusare declarar o

persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (artículo 91.2 y 91.4 LRJS).

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Matrimad SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 4 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 4.132/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 387/2015

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Don José Antonio Rodríguez Muñoz de la Espada

Contra: Consultoría Auditoría Asemco SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 387/2015, a instancia de la parte actora don José Antonio Rodríguez Muñoz de la Espada contra Consultoría Auditoría Asemco SL, sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 5 de junio de 2015 del tenor literal siguiente:

"Diligencia de Ordenación del Secretaria Sra. Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba, a cinco de junio de dos mil quince.

La anterior diligencia negativa de citación de la empresa demandada Consultoría Auditoría Asemco SL, personalmente por el Cuerpo de Auxilio Judicial, se acuerda citar para la celebración del acto del juicio oral, señalado el próximo día 2 de septiembre de 2015, a las 9'40 horas, a la misma a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente dispongan otra cosa.

Asimismo, cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley de Jurisdicción Social.

Notifíquese esta resolución a las partes habiéndole saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio de recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, y sin que la interposición del recurso tenga

efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Consultoría Auditoría ASEMCO SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 1 Badajoz

Núm. 4.138/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Badajoz

ETJ Ejecución de títulos judiciales 187/2011

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 425/2011

Sobre: Ordinario

Demandante: Doña Yasmína Romo Carrizosa

Abogado: Don Antonio Prieto Benítez

Demandados: Sociedad Andaluza Kids And Eig SL, Sociedad Andaluza, Kamarbel, Siex Eights Babys SL

DON JOSÉ MARÍA HIDALGO ESPERILLA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE BADAJOZ, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 187/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Yasmína Romo Carrizosa, contra la empresa Sociedad Andaluza Kids and Eig SL, Sociedad Andaluza Kamarbel, Siex Eights Babys SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Decreto

Secretario Judicial don José María Hidalgo Esperilla.

En Badajoz, a tres de junio de dos mil quince.

Antecedentes de Hecho

Primero. En el presente procedimiento se practicó liquidación de intereses y tasación de costas, mediante diligencia de ordenación de fecha 02/02/2015, ascendiendo a un total de 5.791,25 euros.

Segundo. No estando localizadas las ejecutadas Sociedad Andaluza Kids and Eig SL, Sociedad Andaluza Kamarbel, Siex Eights Babys SL, se ha publicado con fecha 18/05/2015 la reseñada diligencia de ordenación de fecha 02/02/2015, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Fundamentos de Derecho

Único. No habiendo sido impugnada la liquidación de intereses y tasación de costas por ninguna de las partes y estando la misma practicada con arreglo a derecho, procede aprobarla y satisfacerla siguiendo el orden establecido en el artículo 266.1 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo: Aprobar la liquidación de intereses y tasación de costas practicada, por importe de 5.791,25 euros, a cuyo pago resulta condenada Sociedad Andaluza Kids and Eig, SL, Sociedad Andaluza Kamarbel, Siex Eights Babys SL en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse Recurso Directo de

Revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación (artículo 288.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 0337 0000 64 087 11 del Banco de Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. El Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Andaluza Kids and Eig SL, Sociedad Andaluza Kamarbel, Siex Eights Babys SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a 5 de junio de 2015. El Secretario Judicial, firma

ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### **Consorcio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba**

Núm. 4.214/2015

"La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2015, emitió el correspondiente informe de aprobación sobre la Cuenta General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2014.

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas queda expuesta al público a efectos de reclamaciones, en las oficinas del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, sitas en Colegios Provinciales, Avenida del Mediterráneo s/n, Edificio 1-3º, en horas hábiles de oficina y durante los 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y 8 días más a efectos de reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En caso de no recibir reclamaciones en el plazo establecido, el informe de la Comisión Especial de Cuentas quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento".

Córdoba, a 16 de junio de 2015. El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.